Tipo Norma :Resolución 1871 EXENTA
Fecha Publicación :10-06-2010
Fecha Promulgación :31-05-2010
Organismo :MINISTERIO DEL INTERIOR; SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Título :DELEGA FACULTAD DE FIRMAR ACTOS Y RESOLUCIONES BAJO LA FÓRMULA "POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO" EN FUNCIONARIO QUE INDICA
Tipo Version :Unica De : 10-06-2010
Inicio Vigencia :10-06-2010
URL :http://www.leychile.cl/N?i=1014382&f=2010-06-10&p=

DELEGA FACULTAD DE FIRMAR ACTOS Y RESOLUCIONES BAJO LA FÓRMULA "POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO" EN FUNCIONARIO QUE INDICA

Núm. 1.871 exenta.- Santiago, 31 de mayo de 2010.- Vistos: El decreto ley Nº 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; la ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. Nº 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; los artículos 24 y 41 de la ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto Nº 178 de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y la resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.

Considerando:

1. Que, por razones de buen servicio resulta necesario actualizar la delegación existente que habilita para firmar determinados actos y resoluciones "Por orden del Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo", lo que viene en resolver el presente acto administrativo.

2. Que, asimismo, la presente resolución viene en dejar sin efecto la delegación existente en aquella materia.

Resuelvo:

Artículo 1º.- Delégase en el funcionario que esté ejerciendo el cargo de Jefe de la División de Modernización y Reforma Administrativa -sea en calidad de titular o como suplente o subrogante- la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por orden del Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo" los actos y resoluciones exentas relativas a las materias que a continuación se indican:

1. Todos los actos y resoluciones exentas que corresponda dictar sobre las siguientes materias relativas a personal:

a) Licencias médicas;
b) Feriados legales;
c) Permisos con goce de remuneraciones;
d) Cometidos funcionarios;
e) Asignaciones familiares;
f) Descuentos por atrasos;
g) Asignaciones de antigüedad;
h) Asignaciones profesionales;
i) Asignaciones por pérdida de caja;
j) Horas extraordinarias y permisos compensatorios;
k) Bonificaciones y aguinaldos especiales;
l) Bonificaciones por salas cuna y jardines infantiles;
m) Jornada de trabajo y turnos.

2. Todos los actos y resoluciones exentas, incluidos contratos y convenios, que deban ser imputados al Subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo", de los Programas 01, 02 y 04.

3. Todos los actos y resoluciones exentas, incluidos contratos y convenios, que deban ser imputados al Subtítulo 24, "Transferencias Corrientes", de los Programas 01, 02 y 04,

excepto las contrataciones a honorarios de personas naturales.

4. Todos los actos y resoluciones exentas, incluidos actos y convenios, que deban ser imputados al Subtítulo 29, "Adquisiciones de Activos No Financieros", de los Programas 01, 02 y 04.

5. Los instructivos internos de SUBDERE relacionados con las materias referidas en todos los numerales anteriores.

Las delegaciones indicadas incluyen, en su caso, la facultad de suscribir, también bajo la fórmula "Por orden del Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo", todos los actos y resoluciones exentas que conlleven a materializar el respectivo acto terminal: llamados a licitación; autorización para contratar directamente; aprobación de bases administrativas; aprobación de especificaciones técnicas o términos de referencia; designación de comisiones apertura, de selección y técnicas; adjudicación de contratos; aprobación de actas de negociación; modificaciones, rectificaciones y aclaraciones de los actos y resoluciones indicadas anteriormente.

No obstante lo anterior, los contratos y convenios que suscriba la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con los órganos de la Administración del Estado enumerados en el Artículo 1º de la L.O.C. Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, siempre serán firmados por su Subsecretario. También serán firmados por esta autoridad las resoluciones que califiquen de emergencia, urgencia o imprevisto una determinada contratación.

Artículo 2º.- Déjense sin efecto las resoluciones exentas Nº 331, de 13 de marzo de 2006 y Nº 528, de 4 de febrero de 2010, ambos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Miguel Flores Vargas, Subsecretario, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.